



**DIRECCIÓN DE AUDITORÍA UNO**

**INFORME DE EXAMEN ESPECIAL A LA DEUDA  
POLÍTICA DE LOS FONDOS TRANSFERIDOS POR EL  
MINISTERIO DE HACIENDA AL PARTIDO  
FRATERNIDAD PATRIOTA SALVADOREÑA (FPS), POR  
EL PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE  
DE 2014**

**SAN SALVADOR, 13 DE DICIEMBRE DE 2019**



## INDICE

1. PARRAFO INTRODUCTORIO.....	1
2. OBJETIVOS DEL EXAMEN ESPECIAL .....	1
2.1 OBJETIVO GENERAL .....	1
2.2 OBJETIVOS ESPECIFICOS .....	1
3. ALCANCE DEL EXAMEN.....	1
4. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS EN EL EXAMEN.....	2
5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA DEL EXAMEN ESPECIAL.....	2
6. CONCLUSIÓN DEL EXAMEN ESPECIAL.....	5
7. ANALISIS DE INFORMES DE AUDITORIA EXTERNA .....	5
8. SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES.....	5
9. PARRAFO ACLARATORIO.....	5



**Licenciado**

**José Oscar Morales Lemus**

**Secretario General**

**Partido Fraternidad Patriota Salvadoreña (FPS)**

**Presente**

**1. PARRAFO INTRODUCTORIO**

De conformidad al Art. 195, ordinal 4° de la Constitución de la República y a lo establecido en los Arts. 3 y 30 y 31 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República y mediante Orden de Trabajo No. 52/2019, efectuamos Examen Especial a la Deuda Política de los Fondos Transferidos por el Ministerio de Hacienda al Partido Fraternidad Patriota Salvadoreña (FPS), por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014.

**2. OBJETIVOS DEL EXAMEN ESPECIAL**

**2.1 OBJETIVO GENERAL**

Emitir un informe que contenga los resultados del Examen Especial a la Deuda Política de los Fondos Transferidos por el Ministerio de Hacienda al Partido Fraternidad Patriota Salvadoreña (FPS), por el monto de \$34,094.08 por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, con la finalidad de determinar si se cumplió con los requisitos legales para el otorgamiento de fondos en concepto de Deuda Política, así como la utilización de los mismos para los fines establecidos.

**2.2 OBJETIVOS ESPECIFICOS**

2.2.1 Constatar que el monto de los fondos transferidos por el Ministerio de Hacienda al Partido Fraternidad Patriota Salvadoreña (FPS), fue de conformidad a lo establecido por la Ley.

2.2.2 Comprobar la percepción, uso y registro adecuado de los fondos provenientes del financiamiento público.

2.2.3 Verificar que las erogaciones de los fondos provenientes del financiamiento público posean documentación legal que sustente el origen de las operaciones de egresos.

**3. ALCANCE DEL EXAMEN**

El alcance de nuestro trabajo consistió en efectuar el Examen Especial a la Deuda Política de los Fondos Transferidos por el Ministerio de Hacienda al Partido Fraternidad Patriota Salvadoreña (FPS), por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014. por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre





de 2014, para lo cual realizaron pruebas sustantivas y de cumplimiento de las disposiciones legales y técnicas, aplicadas a la percepción, uso y registro de los fondos provenientes del financiamiento público,

Cabe señalar que se excluye del alcance, los aspectos que puedan generar observaciones de control interno o de carácter administrativos, las cuales no pueden ser incorporadas en el presente informe, debido a que los empleados y miembros de la alta Dirección del Partido, no son servidores públicos, por tanto, no le es aplicable lo establecido en el Art. 54 de la Ley de la Corte de Cuentas.

Con relación a lo estipulado en el Art. 86 de la Ley de Partidos Políticos y los Arts. 88 y 90 de su Reglamento, se presenta como limitación al alcance de los resultados de nuestro examen, el plazo establecido de dieciocho meses para la adecuación de los Partidos Políticos a fin de dar cumplimiento a las obligaciones previstas en su Ley y Reglamento.

El examen se realizó con base a Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República.

#### **4. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS EN EL EXAMEN**

Entre los principales procedimientos de auditoría que estaban previstos a ser realizados, se detallan:

- 4.1 Verificar el adecuado registro contable de las transacciones relacionadas a los fondos del financiamiento público
- 4.2 Comprobar que los registros contables contaran con la documentación legal que sustente el origen de las operaciones.
- 4.3 Comprobar el cumplimiento legal de las obligaciones establecidas en la Ley de Partidos Políticos y su Reglamento, relacionadas a la percepción, uso y registro de los fondos provenientes del financiamiento público.

#### **5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA DEL EXAMEN ESPECIAL**

Debido a la falta de acceso a la información sujeta a examen, se estableció la siguiente condición:

##### **1. FALTA DE EVIDENCIA DEL USO DE FONDOS DE LA DEUDA POLITICA**

No se logró obtener evidencia de la existencia de documentación legal que respalde el uso y registro de los fondos transferidos por el Ministerio de Hacienda al Partido Fraternidad Patriota Salvadoreña (FPS), en concepto



de Deuda Política para el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, por un valor total de \$34,094.08

La Ley de la Corte de Cuentas de la República, establece:

"Atribuciones y Funciones

Art. 5.- La Corte, tendrá las atribuciones y funciones que le señala el Artículo 195 de la Constitución y, en base a la atribución novena del mismo Artículo las siguientes:

...

- 16) Exigir de las entidades, organismos y servidores del sector público cualquier información o documentación que considere necesaria para el ejercicio de sus funciones; igual obligación tendrán los particulares, que por cualquier causa, tuvieren que suministrar datos o informes para aclarar situaciones.

Al servidor público o persona particular que incumpliere lo ordenado en el inciso anterior, se le impondrá una multa si perjuicio de cualquier otra sanción a que se hiciere acreedor, todo de conformidad con la Ley..."

La Ley de Partidos Políticos, establece:

"Art. 22.- Son obligaciones de los partidos políticos:

...f. Llevar contabilidad formal y contar con una auditoría interna en los períodos de gestión conforme a sus estatutos, sobre el uso de su patrimonio propio, y de los fondos obtenidos del financiamiento público y privado;..."

El Código Tributario, establece:

"Obligación de exigir y retirar Documentos

Artículo 117.- Es obligación de los adquirentes de bienes o prestatarios de los servicios, exigir los comprobantes de crédito fiscal, las facturas o documentos equivalentes autorizados por la Administración Tributaria, las Notas de Remisión, así como las Notas de Crédito o Débito, y retirarlos del establecimiento o negocio del emisor..."

"Contabilidad Formal





Artículo 139.- Para efectos de este Código se entiende por contabilidad formal la que, ajustándose consistentemente a uno de los métodos generalmente aceptados por la técnica contable apropiado para el negocio de que se trate, es llevada en libros autorizados en legal forma.

**Están obligados a llevar contabilidad formal los sujetos pasivos que de conformidad a lo establecido en el Código de Comercio o en las leyes especiales están obligados a ello.** (La negrilla es nuestra)

La contabilidad formal deberá complementarse con los libros auxiliares de cuentas necesarias y respaldarse con la documentación legal que sustente los registros, que permita establecer con suficiente orden y claridad los hechos generadores de los tributos establecidos en las respectivas leyes tributarias, las erogaciones, estimaciones y todas las operaciones que permitan establecer su real situación tributaria.

Los asientos se harán en orden cronológico, de manera completa y oportuna, en idioma castellano y expresados en moneda de curso legal. Las operaciones serán asentadas a medida que se vayan efectuando, y solo podrá permitirse un atraso de dos meses para efectos tributarios.

No podrá modificarse un asiento o un registro de manera que no sea determinable su contenido primitivo. Tampoco podrán llevarse a cabo modificaciones tales que resulte incierto determinar si han sido hechas originariamente o con posterioridad.

Las partidas contables y documentos deberán conservarse en legajos y ordenarse en forma cronológica, en todo caso, **las partidas contables deberán poseer la documentación de soporte que permita establecer el origen de las operaciones que sustentan;** lo anterior, también es aplicable a las partidas de ajuste. (la negrilla es nuestra)...

La condición se origina debido a que la administración del Fraternidad Patriota Salvadoreña (FPS) no dio respuesta a la solicitud realizada por la Dirección de Auditoría Uno de la Corte de Cuentas, en relación al inicio a la auditoría y a la presentación de la documentación que respaldara el uso de los fondos transferidos por el Ministerio de Hacienda, en concepto de deuda política. Además, debido a que el partido fue cancelado, de forma alternativa se solicitó información que pudiera tener al respecto el Tribunal Supremo Electoral; sin embargo, ellos únicamente recibieron por parte del partido los Estados Financieros auditados sin la documentación de respaldo, respectiva.





Como consecuencia no se obtuvo evidencia del uso de \$34,094.08, provenientes de fondos transferidos por el Ministerio de Hacienda al Partido FPS en concepto de pago de Deuda Política.

## COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

## COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

### 6. CONCLUSIÓN DEL EXAMEN ESPECIAL

De acuerdo a los resultados obtenidos en la realización del Examen Especial a la Deuda Política de los Fondos Transferidos por el Ministerio de Hacienda al Partido Fraternidad Patriota Salvadoreña (FPS), por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, nos abstenemos de concluir sobre la percepción, uso y registro de los fondos provenientes del financiamiento público debido a la FALTA DE EVIDENCIA DEL USO DE FONDOS DE LA DEUDA POLITICA por la cantidad de \$34,094.08.

### 7. ANALISIS DE INFORMES DE AUDITORIA EXTERNA

No se logró obtener el Informe de Auditoría Externa para el periodo sujeto a examen, por lo cual no se dio seguimiento a ninguna posible condición en el presente Examen Especial.

### 8. SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES.

No existen recomendaciones de auditorías anteriores, a las cuales darles seguimiento en el presente Examen Especial.

### 9. PARRAFO ACLARATORIO

El presente Informe se refiere al Examen Especial a la Deuda Política de los Fondos Transferidos por el Ministerio de Hacienda al Partido Fraternidad Patriota Salvadoreña (FPS), por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, el cual ha sido elaborado para ser comunicado al Partido FPS y para uso de la Corte de Cuentas de la República.

San Salvador, 13 de diciembre de 2019

**DIOS UNIÓN LIBERTAD**



Director de Auditoría Uno



